

ción que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

En caso contrario podrá solicitar otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

<b>Primero. Situación laboral de los padres o tutores</b>	
Padres o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	<b>10</b>
<b>Segundo. Situación económica y familiar</b>	
Se valorará en función de la renta neta per capita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de esta ( $SMI/13 = 9034,30$ euros): Igual o inferior al $\frac{3}{4}$ del SMI Entre $\frac{3}{4}$ y el 150 % del SMI Entre el 150% y 200% del SMI Superior al 200% del SMI	<b>5</b> <b>3</b> <b>1</b> <b>0</b>
<b>Tercero. Trabajo en el Centro</b>	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	<b>2</b>
<b>Cuarto. Hermanos en el Centro</b>	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	<b>2</b>
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	<b>2</b>
<b>Quinto. Situación de Familia Numerosa</b>	
Categoría General	<b>1</b>
Categoría Especial	<b>2</b>
<b>Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad</b>	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	<b>5</b>
<b>Séptimo. Resolución de empates</b>	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per cápita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	